

**ACTA Nº 2/2022**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2022/2:

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_0000000000000000000000020917

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_0000000000000000000000020918

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D. Gustavo Escribano Sañudo (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-EQUO)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Martínez Rodríguez de la Presa (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D. José Damian Guijarro Martín (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gema Gutiérrez García (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D. Bernardo Galli Ullmann (C's)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Vanessa Mateo Heredero

**SEÑORES AUSENTES:**

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Malaika Luján Gómez (PSOE)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:00 horas del día 2 de marzo de 2022, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Secretaria - Interventora D<sup>a</sup> Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

No asiste excusando su ausencia D<sup>a</sup>. Malaika Luján Gómez del Grupo Municipal PSOE.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2022.**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2022, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DIEZ CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP., C's) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, por ausencia en la sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2022), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2022.**

**2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DIEZ CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP y C's) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**, con el siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (Pleno) y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Que mediante Providencia de Alcaldía de 16 de febrero de 2022, se vio la necesidad de tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

**SEGUNDO.** Que con fecha 17 de febrero de 2022, se emitió el correspondiente informe por parte de la Secretaria-Interventora, informe nº 2022-0015.

Por ello, visto que se han emitido los correspondientes informes de resolución de discrepancias por parte de los concejales responsables de los gastos incurridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:



**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada por la Sra. Secretaria-Interventora en su informe, dado que se considera justificado el motivo por el que se encargaron tales servicios y en base a ello, y a que las prestaciones se encuentran debidamente realizadas por el tercero, y en base al principio de “enriquecimiento injusto de la Administración” y en consecuencia, continuar la tramitación del expediente de aprobación de las facturas por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores de las facturas que se relacionan a continuación:

Num. Factura	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplic. Presupuest.	Texto Concepto
06/2021	ANA OJIDOS BERNALDO	208,27	31/12/2021	2022 341 22710	FACTURA Nº 06/2021 POR SERVICIO DE LAVADO Y SECADO EQUIPACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE 2021
0910143495	EXPLOTACION DE ESTACION DE SERVICIO S.A.	184,98	31/12/2021	2022 132 22103	FACTURA Nº 0910143495 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO PARA VEHICULOS DE POLICIA LOCAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2021
0910143496	EXPLOTACION DE ESTACION DE SERVICIO S.A.	501,71	31/12/2021	2022 135 22103	FACTURA Nº 0910143496 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO PARA VEHICULO ASISTENCIAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2021
0910143497	EXPLOTACION DE ESTACION DE SERVICIO S.A.	649,14	31/12/2021	2022 450 22103	FACTURA Nº 0910143497 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO PARA VEHICULOS DEL SERVICIO DE OBRAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2021
0910143499	EXPLOTACION DE ESTACION DE SERVICIO S.A.	108,77	31/12/2021	2022 231 22103	FACTURA Nº 0910143499 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO PARA VEHICULO DE TRANSPORTE URBANO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2021
G/00117582	GESTION DE RECURSOS HIGIENICOS S.L.	877,01	30/12/2021	2022 450 21001	FACTURA Nº POR SUMINISTRO DE 480 UD. ROLLOS BOLSAS BASURA 85X105 VERDE G.200 BD, ROLLO 10 UDS.
MR (Form 12/2021)/400/MR/2021	HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS SL	68.387,63	31/12/2021	2022 932 22708	FACTURA Nº MR (Form 12/2021)/400/MR/2021, PREMIO COBRANZA INGRESOS VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2021
10624	JAVIER AMADOR PEREA SANZ	2.541,00	30/12/2021	2022 133 22710	FACTURA Nº 10624 SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA CON GRUA DE VEHÍCULOS EN LA VIA PUBLICA, PERIODO DICIEMBRE 2021
843691492	RICOH ESPAÑA SLU	526,35	31/12/2021	2022 920 20600	FACTURA Nº 843691492 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS MODELOS



					PROC5100S EN PLANTA BAJA, MPC3504SP EN PLANTA 1ª Y MP2001SP EN ESCUELA INFANTIL, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2021
21F/9118	SEGOPI CENTRO S.L.	55,81	31/12/2021	2022 450 22104	FACTURA Nº 21F/9118 POR SUMINISTRO DE ZAPATO MONTI S3 SRC -T40- PAR, PARA EL SERVICIO DE OBRAS

**TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos con cargo a las partidas mencionadas ut supra.”

**3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 3/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE OTRAS APLICACIONES DE GASTOS (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS).**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, Dª Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO y C's), **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo Municipal VOX) y **TRES VOTOS DE ABSTENCIÓN** ( D. Carlos Martín Martín, Dª Mª Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 3/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE OTRAS APLICACIONES DE GASTOS (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)**, con el siguiente tenor literal:

*“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar bajas de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.*

*Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Considerando que, por Intervención, se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente.*

**ACUERDO**

pág. 4



**PRIMERO. APROBAR** inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
341	60907	Promoción y fomento del deporte. Proyecto Presupuestos Participativos, Bike Park Manzanares	40.000,00€
341	60910	Promoción y fomento del deporte. Proyecto Presupuestos Participativos, Pista petanca	4.500,00€
170	60913	Administración General del medio ambiente. Proyecto Presupuestos Participativos, La primera tirolina infantil	14.000,00€
342	60914	Instalaciones deportivas. Proyecto Presupuestos Participativos, Una manta térmica para la piscina municipal	6.000,00€
3231	60911	Escuela Infantil. Proyectos Participativos, Eco Escuela	5.500,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>70.000,00€</b>

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
929	50000	Imprevistos y funciones no clasificadas. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	70.000,00€
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>70.000,00€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente



*aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

#### **4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE LA CESIÓN Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SEIS CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE y CUV-PODEMOS-EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE LA CESIÓN Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, con el siguiente tenor literal:

*“La gestión de las cesiones de instalaciones de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, en virtud de la legislación vigente, permita transferir su utilización a terceras personas, se configura como una necesidad que el transcurso del tiempo no ha solucionado plenamente. Asimismo, el marco que regula la cesión de estas instalaciones es mucho más complejo que hace años.*

*Es por ello por lo que se hace necesario establecer las bases de lo que no son sino contratos sociales con la ciudadanía en general, a través de los cuales el Ayuntamiento cede a terceros sus instalaciones con la sola exigencia como contraprestación de que se destine su uso a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía mediante la organización de actividades o eventos relacionados con la participación ciudadana, la difusión de la cultura o el ocio, los movimientos vecinales y asociativos, o el deporte, entre otros.*

*Así pues, ha llegado el momento de articular un procedimiento ágil y eficaz con el objetivo de normalizar todo tipo de cesiones, tanto las que tienen carácter de permanencia en el tiempo como aquellas que tienen carácter puntual; y para ello es necesario la elaboración de una Ordenanza Municipal que contempla la regulación de las diferentes cesiones y situaciones que pueden darse, dando un tratamiento específico a las mismas a lo largo de su articulado.*

*Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora para la gestión de la cesión y uso de instalaciones municipales, ya que se entiende necesaria su aprobación para que se completara lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.*

*Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora para la gestión de la cesión y uso de instalaciones municipales.*



Considerando dicho informe y visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora para la gestión de la cesión y uso de las instalaciones municipales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora para la gestión de la cesión y uso de las instalaciones municipales, en los términos en que figura en el expediente, en el que se adjunta la Ordenanza propuesta para su aprobación

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo”.

#### **5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SEIS CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE y CUV-PODEMOS-EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP , C’s y VOX) , **APROBAR LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA**, con el siguiente tenor literal:



*“Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022, con fecha 17 de febrero de 2022, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.*

*Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022, con fecha 17 de febrero de 2022, se ha emitido el informe de intervención elaborado por la Vicesecretaria-Interventora.*

*Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022, con fecha 18 de febrero de 2022, se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por utilización y uso de instalaciones municipales.*

*Visto el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y uso de instalaciones municipales.*

*Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización y uso de instalaciones municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.*

**SEGUNDO.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://manzanareselreal.sedelectronica.es>].*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**



A las 11:20 horas se incorpora a la sesión plenaria, el Sr. Guijarro Martin del Grupo Municipal PP.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C's y VOX), **APROBAR EL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, con el siguiente tenor literal:

*“D. José Luis Labrador Vioque, Alcalde-Presidente, presenta la siguiente propuesta de acuerdo de prórroga del Convenio con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible, al Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su debate y aprobación por el Pleno, en los términos en que figura en el expediente de su razón.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto por esta Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO. APROBAR** el texto definitivo del Convenio con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, para continuar con acuerdo de prórroga del Convenio para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal del Suelo, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y emplazarles a su vez para la firma del mismo.

**TERCERO. PUBLICAR** en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>) el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

**CUARTO. FACULTAR** al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.”

**7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCIERTO DIRECTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE NÚMERO DOCE DEL CATALOGO DEL C.U.P., DENOMINADO “DEHESA BOYAL DE COLMENAREJO”.**



Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C's y VOX), **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCIERTO DIRECTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE NÚMERO DOCE DEL CATALOGO DEL C.U.P., DENOMINADO "DEHESA BOYAL DE COLMENAREJO"**, con el siguiente tenor literal:

*"A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del monte denominado "DEHESA BOYAL DE COLMENAREJO" inscrito con el número 12 del C.U.P.*

*Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del citado Monte, ya que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ha remitido a este Ayuntamiento los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y el Presupuesto de Tasas que regirán en la adjudicación del Aprovechamiento anual de Pastos Dehesa Boyal de Colmenarejo (Monte nº 12 del C.U.P), de propiedad municipal*

*A la vista de los siguientes antecedentes:*

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Informe de Secretaría	18/01/2022	
Certificado del Inventario de Bienes	21/01/2022	
Resolución de inicio	11/02/2022	
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	14/02/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	15/02/2022	

*Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,*

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte descrito en los antecedentes, convocando su licitación.*

**SEGUNDO.** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, en los términos que figura en el expediente.*

**TERCERO.** *Designar a los miembros de la comisión negociadora:*

- *D. Jose Luis Labrador Vioque, Alcalde del Ayuntamiento de Manzanares el Real, que actuará como Presidente.*
- *D<sup>a</sup> Vanessa Heredero Mateo, Secretaria del Ayuntamiento de Manzanares el Real, que actuará como Secretaria de la comisión.*



- D<sup>a</sup> Irene Sanz Barral, técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de Manzanares el Real.

- D. María Luisa Herrero Alvariño, administrativo del Ayuntamiento de Manzanares el Real que actuará como Secretario.

**CUARTO.** *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.”*

**8º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROPUESTAS EN NUESTRO “PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE VALDELOSPIÉS”.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C’s y VOX ), **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROPUESTAS EN NUESTRO “PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE VALDELOSPIÉS”**, con el siguiente tenor literal:

*“El municipio de Manzanares el Real, enclavado en la ladera sur de la Sierra de Guadarrama, tiene una extensión de 128,4 km2, siendo uno de los de mayor extensión de la Comunidad de Madrid; sin embargo su casco urbano ocupa una extensión aproximada de sólo 5 km2.*

*En 1985, mediante la Ley 1/1985, de 23 de enero, fue constituido el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) fue aprobado en 1987, regulándose a través del mismo el régimen de protección de todos los suelos incluidos en el mismo. Más adelante se aprobó la Ley de Parque Nacional del Guadarrama, que también incide en el término municipal de Manzanares El Real.*

*Todo ello ha dado lugar a que la práctica totalidad del término municipal, a excepción de las zonas urbanas ya consolidadas se encuentre sometido a un régimen de especial protección que imposibilita cualquier desarrollo urbanístico, al haberse suprimido todo los Polígonos de Reserva Urbana contenidos en la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Manzanares El Real, aprobadas en 1.977, y por ende la imposibilidad de obtener suelo público como consecuencia de dicha supresión.*



*En 1985, a la fecha de la aprobación de la Ley de 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, la población de Manzanares El Real era de 1.711 habitantes; a pesar del escaso suelo público del que se disponía, sus infraestructuras y dotaciones, podían calificarse como suficientes, pero 37 años después, con 9.518 habitantes, y un incremento del 556 por ciento de la población, esas mismas infraestructuras, a pesar de las remodelaciones y alguna pequeña ampliación, carecen de las mínimas condiciones para la prestación de servicios públicos del siglo XXI.*

*Al día de hoy el crecimiento del número de familias residentes en Manzanares el Real está siendo muy superior a la construcción de viviendas y procesos de nueva urbanización. Manzanares el Real ha sufrido un importante proceso de conversión de segunda residencia, viviendas de fin de semana, en primera residencia.*

*Ese aumento de población y del parque residencial de primera residencia no ha sido acompañado de un mínimo desarrollo urbanístico ni de una extensión del suelo urbano.*

*En otros municipios de características similares, la conversión de segunda en primera residencia normalmente ha ido ligada a un cierto desarrollo de sectores de suelo urbanizable, de tal manera que las cesiones obligatorias de suelo para dotaciones públicas de los sectores de suelo urbanizable, han ido ajustando los déficits dotacionales preexistentes.*

*En el caso de Manzanares el Real, por sus específicas características, ya señaladas, de un déficit desmesurado de dotaciones, y, por otra, de una ausencia de desarrollos, tanto los llevados a cabo a lo largo de estos años, como los previsibles (suelo clasificado) suficientes para cubrir dicha demanda deficitaria, esos ajustes no se han producido ni hay posibilidad de que se produzcan.*

*Ello implica que las dotaciones dimensionadas para una población estable determinada (1.711 habitantes en 1.985), resultan manifiestamente insuficientes para servir a la población existente día de hoy.*

*Todo ello resulta especialmente palpable en el ámbito educativo, en el que por la propia evolución demográfica de la población infantil, aparece una demanda diversificada imposible de satisfacer en las condiciones actuales.*

*En Manzanares el Real sólo existen en la actualidad dos centros educativos, y de ellos sólo uno público, el CEIP Virgen de la Peña Sacra (el otro un privado concertado, Los Abetos). La capacidad del primero es de unos 500-550 alumnos de enseñanza infantil y primaria.*

*No existe centro público de Educación Secundaria Obligatoria ESO y Bachillerato, de manera que la creciente población de alumnos de edades comprendidas entre los doce-dieciséis años está obligada en su mayoría a acudir a centros en municipios vecinos.*

*El CEIP Virgen de la Peña Sacra se ha ido conformando por sucesivas ampliaciones de construcción de nuevas aulas e instalaciones, dentro de un espacio de superficie limitada.*



*Esas nuevas demandas de aulas se han ido realizado a costa del espacio libre destinado a recreo y sin unas condiciones de soleamiento e iluminación adecuadas.*

*Sin embargo, debido a la saturación del espacio disponible, no va a ser posible, en el recinto del centro, llevar a cabo la creación de nuevas aulas y sus espacios auxiliares correspondientes, de imposible materialización en su localización actual.*

*Las propias características topográficas de Manzanares, y particulares de la parcela del CEIP, implican que las pendientes y diferencias de cota en la parcela no son las más adecuadas para las necesidades de alumnos de corta edad. Su ubicación y accesibilidad tampoco se consideran las óptimas para el grupo de edad infantil y primaria.*

*Esta problemática es ampliamente conocida por la Comunidad de Madrid a la que se viene demandando insistentemente desde 2008 la construcción de nuevos centros educativo que satisfagan esa demanda respecto de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y la reconfiguración del espacio existente para Enseñanza Infantil y Primaria.*

*Como ya se ha señalado con anterioridad, y por la especial ubicación del término municipal dentro del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, no existe ni está prevista la obtención de suelos calificados a tal efecto y con calificación urbanística adecuada pues las características de los límites del suelo urbano existente imposibilitan prácticamente la extensión del mismo.*

*El suelo urbanizable susceptible de desarrollo, por su dimensión y sus características físicas, apenas podría satisfacer con sus cesiones obligatorias las demandas derivadas del propio aumento previsible de población ligado al nuevo desarrollo, y no supone una mejora ni una solución ni a corto, ni medio plazo, ni largo plazo.*

*Llegados a este punto no cabe plantearse otra alternativa para la construcción de un nuevo centro educativo, que el de su ubicación en un suelo no urbano que no presente valores naturales ni paisajísticos significativos, por su contenido ni localización.*

*Así las cosas, deben señalarse que el Ayuntamiento de Manzanares El Real es propietario de una parcela de 30.000 m<sup>2</sup>, aproximadamente, en el paraje conocido como Valdelospiés que está incluida en el ámbito del PRCAM Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en este caso en la zona B, Parque Comarcal Agropecuario.*

*Dicha finca cuenta con acceso rodado y servicios de urbanización, abastecimiento de agua y energía eléctrica y saneamiento, estando ubicada junto al cementerio y el tanatorio municipales y constituyendo una unidad urbanística perfectamente reconocible en la estructura urbana del municipio.*

*Por las características naturales de dicha parcela, su utilización no supondría ningún tipo de impacto medioambiental añadido.*



*Dicha parcela podría ser suficiente para albergar en su caso las construcciones e instalaciones adscritas al sistema educativo que sean precisas para dar respuesta a las necesidades del municipio tanto para el enseñanza infantil y primaria como para albergar un Instituto IES de Enseñanza Secundaria y de Bachillerato.*

*Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real ha adquirido en diversas ocasiones el compromiso de adoptar los acuerdos necesarios y poner a disposición de la Comunidad de Madrid el suelo existente para solventar de manera prioritaria las necesidades de dotaciones educativas públicas en nuestro municipio.*

*Considerando que una vez realizadas todas las consultas políticas, técnicas y jurídicas, tanto en el ámbito del propio Ayuntamiento como a través de diversas reuniones en las Direcciones Generales de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, el mejor procedimiento es el de habilitar el uso educativo de la referida parcela que ya cuenta con otros usos dotacionales compatibles.*

*Es importante señalar que además de las obras relacionadas con equipamiento educativo, el Plan Especial incluye nuestro cementerio municipal existente, así como una necesaria ampliación del mismo.*

*Considerando que de acuerdo a la nueva disposición adicional sexta que modifica parcialmente la Ley 1/1985, de 23 de enero, de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, aprobada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto, podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea.*

*Considerando que en el informe emitido por parte de medioambiente, en relación con el “Plan Especial de equipamientos municipales en el ámbito de Valdelospies”, se nos insta a obtener la declaración y la autorización pertinentes del Consejo de Gobierno, dado que según nos indican en dicho informe “...No obstante, como se ha expuesto en todos los informes previos, la actuación podría acogerse a la excepción de aplicabilidad de la Ley del Parque Regional prevista en su disposición adicional sexta, siempre que el Consejo de Gobierno declare de utilidad pública o interés social la ejecución de las obras de propuestas, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea”.*

*Someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

***PRIMERO. Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de utilidad pública o interés social, así como la correspondiente autorización de las referidas obras propuestas en nuestro “Plan Especial de equipamientos municipales en el ámbito de Valdelospies”, las cuales permitirían la construcción de un nuevo centro educativo, así como la necesaria ampliación del cementerio municipal existente, en la parcela municipal ubicada en el paraje de***



Valdelospies en el término municipal de Manzanares El Real, por el manifiesto interés social de las mismas.

**SEGUNDO. Dar traslado urgente de la siguiente resolución al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos contenidos en el presente acuerdo.”**

**9º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO, DEL PUESTO DE VICESECRETARIA-INTERVENCIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL Y LAS BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, Dª Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C's y VOX) , **APROBAR LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO, DEL PUESTO DE VICESECRETARIA-INTERVENCIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL Y LAS BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE**, con el siguiente tenor literal:

*“Encontrándose pendiente de cobertura definitiva el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Manzanares El Real, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de la materia, la aprobación de las Bases que habrán de regir el Concurso Ordinario del año 2022 para su provisión con carácter definitivo, así como su convocatoria.*

*Vista la legislación aplicable, concretamente el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto y 8 de septiembre de 1994, por las que respectivamente, se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a dicha Escala y se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de los citados puestos de trabajo.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 34.1.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que establece que los méritos específicos formarán parte integrante de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Local correspondiente.*

*Visto que de conformidad con la normativa señalada, corresponde al pleno la determinación de los méritos específicos para la aprobación de las Bases y la convocatoria del Concurso Ordinario para la*



provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de convocatoria y bases comunes aprobadas por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1994.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Méritos específicos, que se adjuntan como ANEXO, que deberán ser incluidos en las Bases de la Convocatoria que se aprueben por el órgano competente que según el art. 35 del RD 128/2018, es la Alcaldía, por las que habrá de regirse el Concurso Ordinario para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Manzanares El Real, reservado a Funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter nacional, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994

**TERCERO.-** Convocar Concurso Ordinario para la provisión del citado puesto de trabajo y que por Alcaldía se aprueben las Bases de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 35 del RD 128/2018

**CUARTO.-** Remitir la presente Resolución, junto con el Anexo de los méritos específicos aprobados, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de tramitación que procedan”

#### **10º.- INFORMES DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA DE GOBIERNO MUNICIPALES.**

Quedan reflejadas las intervenciones en la VIDEOACTA cuya grabación certificada se identifica en los siguientes códigos:

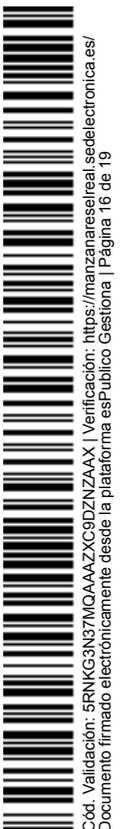
- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_0000000000000000000000000020917
- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2022\_0000000000000000000000000020918

A las 13:45 horas se ausenta de la sesión plenaria, el Sr. Guijarro Martin del Grupo Municipal PP.

#### **11º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 44/2022 AL 361/2022**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 17 de enero de 2022 al 21 de febrero de 2022, comprendiendo de los Decretos números del 44/2022 al 361/2022

Los miembros de la Corporación quedan enterados.



**12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**12.1.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS  
CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA**

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del PP, C'S y VOX), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.**

El Sr. Alcalde, lee la declaración Institucional de la FEMP, que dice así:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN  
RUSA A UCRANIA**

*Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobierno Locales españoles y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente declaración Institucional:*

- 1.- Condenamos energía y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.*
- 2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residente en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.*
- 3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.*
- 4.- Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática y al respecto a la legalidad y a los derechos humanos.*
- 5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y a la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.*

*Madrid, 25 de febrero de 2022.”*

Sr. Galli. Como va en el mismo sentido y la preocupación es idéntica en lugar de leer y explicar lo acaba de leer en la propia declaración de la FEMP, elevo al Pleno el votar los dos puntos finales que Ciudadanos quiere pedirles, que van a ser:



**PRIMERO.-** Declarar el apoyo institucional al pueblo ucraniano, a su soberanía nacional y al sistema democrático elegido libremente por ellos.

**SEGUNDO.-** Declarar el rechazo y la condena a la agresión militar por parte de la Federación Rusa a la soberanía de Ucrania, a su seguridad y a su integración nacional.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del PP, C'S y VOX), **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA**, con el siguiente tenor literal:

*“Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobierno Locales españoles y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente declaración Institucional:*

1.- *Condenamos energí y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.*

2. *Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residente en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.*

3. *Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.*

4.- *Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática y al respecto a la legalidad y a los derechos humanos.*

5. *Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y a la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.*

*Por todo ello elevo a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** Declarar el apoyo institucional al pueblo ucraniano, a su soberanía nacional y al sistema democrático elegido libremente por ellos.

**SEGUNDO.-** Declarar el rechazo y la condena a la agresión militar por parte de la Federación Rusa a la soberanía de Ucrania, a su seguridad y a su integración nacional”.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

